



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 233 -2003-ALC/MSI

San Isidro, 01 de julio del 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Alcaldía N° 161-2000-ALC/MSI, se incluyó en el artículo 55° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia, a los Directores y Jefes de Unidad / División, comprendiéndolos en una denominada Tabla de Descuentos por Tardanza, calificando como falta grave el exceso de 180 minutos;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa para el Sector Público), no califica como falta grave el solo hecho de la impuntualidad, ya que la gravedad de las faltas reiteradas es determinada evaluando los factores taxativamente señalados en su artículo 151°;

Que, en consecuencia la administración no podría calificar como falta grave las tardanzas acumuladas si antes no se han efectuado las evaluaciones previstas en la normativa legal acotada;

Que, no obstante lo indicado estimamos importante reconocer y declarar que la puntualidad constituye un factor importante para el logro de nuestros objetivos, además que resulta un estimable y sintomático elemento de respeto a la organización municipal y a la comunidad vecinal; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 161-2000-ALC/MSI del 4 de agosto del 2000.

Artículo Segundo.- Ratificar lo establecido en el artículo 6° del vigente Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 151-94-ALC/MSI, que exonera de marcar tarjeta de control de asistencia a los siguientes funcionarios: Alcalde, Director Municipal (Gerente General); Secretario General y Directores en General (Gerentes y Jefes de Oficina).

Artículo Tercero.- Los Jefes de Unidad / División (Subgerentes), con autorización expresa y bajo exclusiva responsabilidad del respectivo Gerente, Jefe de Oficina o Funcionario de nivel equivalente, podrán registrar su asistencia mediante partes diarios que tendrán el mismo tratamiento, efecto y validez que el registro digital o por reloj marcador. Esta forma de registro deberá ser previamente comunicada a la Oficina de Recursos Humanos para los controles de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

- c.c.: AIC
- GM
- OAJ
- ORH

